No. 012-2023

DEPENDENCIA	**FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**	***CODIGO TRD***	**430.10.300**

1.INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACION:	2023-02-17				
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A				
1.3 CÓDIGO BPIN-SUIFP:	N/A				
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
X.45.4503.1002.2020005850057.0.121000.2.3.2.02.02.009.50	Acciones para el Conocimiento del Riesgo - FGRDC Transferencia Decreto Departamental No. 0360 del 07/dic/2022 y RSLN 0020 del 27/ene/2023	Ingresos corrientes de Libre Destinación – FGRDC	83329	4503031	$15.079.680,oo
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A				
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO:	N/A				
1.8 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	N/A				
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	Habitantes del Departamento de Casanare Fuente: Proyecciones año 2023 – DANE (444.602)				
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Mediante la Ley 1523 del 24 de abril de 2022, por la cual se adopta la política pública nacional de gestión del riesgo de desastres, mediante sus VIII capítulos, enmarcando a la gestión del riesgo como un proceso social orientado en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres,

acciones que están encaminadas como respuesta oportuna ante las emergencias que se vienen presentado en todo el territorio Nacional, producto de fenómenos de origen hidrometeorológicos como inundaciones, sequias, crecientes súbitas, vendavales, tormentas eléctricas y avenidas torrenciales, de origen geológicos como sismos, fallas geológicas, movimientos en masa, erosión pluvial y erosión fluvial, de origen tecnológicos como accidentes tecnológicos industria, incendios estructurales, fugas de gas, explosiones, derrames de hidrocarburos y sustancias peligrosas, de origen humano no intencional como incendios de cobertura vegetal, accidentes de tránsito, aglomeración de personas, de origen biosanitario como vertimientos de lixiviados, de aguas residuales, enfermedades transmitidas por vectores, falla en rellenos sanitarios o disposición final, dentro de los biológicos (pandemia, endemia y epidemia), cuyas emergencias y desastres pueden ser causadas por actividades antropogénicas que alteran la normalidad del medio ambiente, algunos ejemplos son la contaminación del medio ambiente, la explotación irracional de los recursos naturales renovables como bosques y suelo y no renovables como los minerales, la construcción de viviendas y edificaciones en zonas de alto riesgo.

De igual forma la Gestión del Riesgo es un proceso continuo que requiere acciones integradas de conocimiento, reducción y manejo de las emergencias con el fin de reducir los efectos de los elementos naturales. El proceso de conocimiento del riesgo nos permite realizar la identificación de escenarios de riesgos, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo.

Actualmente a nivel nacional se encuentra decretada la situación de desastres mediante el decreto No. 2113 de 2022, como consecuencia de la incidencia del fenómeno de la niña, que consecuente con lo anterior el Departamento de Casanare también sufrió afectaciones por la fuerte temporada de lluvias, tal es el caso de los municipios de Sabanalarga, Tamara, Pore, Villanueva, la Salina, Trinidad, Recetor, Orocue, Sacama, Nunchia y Monterrey los cuales desbordaron su capacidad de respuesta a dichas emergencias, lo que les conllevó declarar la calamidad pública en sus territorios, igualmente en los 8 municipios restantes Yopal, Aguazul, San Luis de Palenque, Chameza, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Tauramena y Maní, también registraron afectaciones, principalmente en vías, infraestructuras de servicios, viviendas, cultivos; lo anterior conllevó a que el Departamento de Casanare declarara la situación de calamidad pública en su jurisdicción mediante el Decreto No. 0260 del 6 de febrero de 2023 con una duración de 6 meses, y un Plan de Acción Específico de Recuperación aprobado por el CDGRD el día 9 de febrero de 2023.

El Departamento de Casanare por su ubicación geográfica en la cordillera oriental y por tener en gran parte del territorio sabanas inundables, presenta alto riesgo por la ocurrencia de eventos, lo cual lo hace susceptible a inundaciones, movimientos en masa (deslizamientos y avalancha), así como la ocurrencia de crecientes súbitas en los ríos en la temporada de lluvias, mientras que en temporada seca son frecuentes los incendios forestales, vendavales, desabastecimiento de agua, los cuales generan daños a los ecosistemas y hábitats propios de la región de la Orinoquia, que se encargan de mantener el equilibrio ecológico en zonas de sabana y montaña. Adicionalmente, ante la ocurrencia de este tipo de eventos y teniendo en cuenta las condiciones

de vulnerabilidad de los habitantes en zonas de riesgo, generando así un mayor nivel ante pérdidas y daños por la ocurrencia de estos fenómenos naturales y/o antrópicos.

La Administración Departamental a través de Gestión del Riesgo de Desastres, para el año 2022 se realizaron 213 conceptos técnicos de las visitas realizadas a 634 puntos críticos en el departamento de Casanare, durante las vigencias del 2019 al 2022, se identificó un total de 2.238 puntos críticos por amenazas naturales o antrópicas en todo el Departamento, para el año 2019 se identificaron 434 puntos críticos, en el año 2020 se identificaron 575 puntos críticos, en el año 2021, se identificaron 369 puntos críticos, para el año 2022 se identificaron 860 puntos críticos, por amenazas naturales inundaciones, movimientos en masa, vendavales, erosión fluvial, tormentas eléctricas, incendios estructurales, avalancha, erosión pluvial, incendios forestales, sismos, falla geológica, adicional a estos puntos, se registran las áreas de zonas habitadas identificadas en riesgo; lo anterior se consolida mediante el trabajo realizado por un grupo interdisciplinario de profesionales (civiles, geólogos, geógrafo y ambientales), que realizaron visitas de campo, identificando, caracterizando puntos críticos debidamente georreferenciados, posteriormente emitiendo conceptos técnicos, que permitieron realizar el análisis de cada punto y la descripción civil, geológico, geográfico y ambiental, que les permitieron emitir conclusiones y recomendaciones a fin de mitigar, reducir o eliminar el riesgo que se encuentra en cada uno de los puntos críticos.

Mediante el comunicado especial No. 008 del 1 de febrero de 2023 emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales - IDEAM, manifiesta que se mantiene el fenómeno de la NIÑA en el país. Los análisis del Centro de Predicción Climática (CPC) de la NOAA y del Instituto Internacional de Investigación para el Clima y al Sociedad (IRI), estiman que este comportamiento persistirá durante el periodo febrero y abril del 2023, con una probabilidad del 82% para que esta fase se extienda entre marzo y mayo de 2023.

El Departamento de Casanare, requiere ampliar su línea base sobre la Gestión del Riesgo para fortalecer el proceso de conocimiento del riesgo, teniendo en cuenta el registro histórico de los eventos naturales y/o antrópicos y las afectaciones que genera a los elementos expuestos (viviendas afectadas, puentes afectados, obras de drenaje afectadas, medios de movilidad, redes del acueducto, afectación red eléctrica, entre otros), la clasificación de los elementos expuestos es por presencia de personas, medios de subsistencia, servicios ambientales y recursos económicos y sociales, bienes culturales e infraestructura en los diferentes puntos críticos identificados en el departamento de Casanare, es importante por esta razón caracterizar, analizar y evaluar el riesgo, para esta vigencia con enfoque de tipo geológico, con el fin de identificar, priorizar y caracterizar los puntos o áreas que se encuentran en riesgo por eventos naturales y/o antrópicos, determinar el tratamiento necesario para realizar acciones correctivas tendientes a mitigar o reducir el riesgo existente en los diferentes puntos críticos del departamento de Casanare, de este modo después de las visitas técnicas se debe emitir los conceptos técnicos en el que se incluye entre otras cosas introducción, necesidad, localización del punto crítico identificado con georreferenciación, resumen del desarrollo de la visita, (municipio, sector, coordenadas, tipo de amenaza, nivel del riesgo, causas y familias afectadas),

antecedentes, descripción de tipo geológico del escenario de riesgo de desastre (incluido nivel del riesgo), registro fotográfico de los elementos expuestos de manera in situ y por medio de imágenes aéreas (del área afectada), marco legal, alternativa de intervención correctiva (presupuesto y maquinaria necesaria), conclusiones y recomendaciones específicas para cada punto crítico a intervenir, por lo anterior es necesario realizar visitas técnicas en campo y emitir conceptos técnicas de tipo geológico, realizando el análisis y recomendaciones de los puntos y/o áreas críticas para la vigencia 2023 del Departamento de Casanare, cuyo producto es de gran importancia para el proceso de conocimiento del riesgo, como insumo para determinar las afectaciones presentadas durante la ocurrencia de eventos naturales o antrópicos en el Departamento de Casanare; por esta razón se hace necesario y conveniente realizar contratación por prestación de servicios a una persona natural que acredite la formación profesional en Ingeniería Geológica, con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) años de experiencia relacionada.

Debido a las múltiples actividades y funciones que le corresponde desarrollar y cumplir al Departamento en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y dada la dinámica que la actual administración le quiere imprimir al cumplimiento de los distintos procesos administrativos, en acatamiento y desarrollo a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional con respecto a los principios de celeridad, eficiencia, oportunidad y economía, entre otros, se hace necesario disponer de talento humano, para que, en forma oportuna, se dé asistencia calificada que permita dar respuesta adecuada a las múltiples exigencias y responsabilidades que le competen a esta dependencia, entre otras, hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los decretos del Gobierno Nacional y/o los actos administrativos de orden regional. Igualmente, corresponde propender por generar condiciones adecuadas de seguridad, bienestar y calidad de vida en todo el territorio Casanareño, para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de desastres, garantizando así los principios y objetivos del proceso de gestión del riesgo, con el único fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de la región.

Mediante la Ordenanza No. 017 del 25 de noviembre de 2020, se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 y se adicionó la Ordenanza No. 006 de 2019. El Parágrafo tercero del Articulo 10 de la Ordenanza No. 009 de 2012, el cual fue modificado por el Articulo 4 de la Ordenanza No. 017 del 25 de 2020, establece lo siguiente: Parágrafo 3°. Con recursos del Fondo se podrá efectuar contratos de profesionales o técnicos, en las modalidades de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, que permitan contribuir y garantizar el desarrollo de los procesos de Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres en el Departamento de Casanare."

Por lo anterior y de conformidad con la responsabilidad que le atañe a la Administración Departamental en desarrollar acciones tendientes a la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como poner en marcha y mantener la continuidad de dichos procesos,

en consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad positiva respecto de los municipios del departamento; ejecuta acciones de intervención correctiva, así como la atención de emergencias, desastres y/o calamidades públicas en el departamento.

Lo anterior, en respuesta a las normas de contratación pública y con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función pública (artículo 209 de la constitución política), prevé la necesidad de garantizar una revisión adecuada a los requerimientos que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, lo anterior con el fin de brindar seguridad en cada una de las actuaciones que adelante el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Casanare.

Ahora bien, dadas las funciones propias del FGRDC y entendiendo que el fondo no cuenta con personal de planta que atienda la administración ni ejecución en dichas funciones, se requiere contratar un profesional en ingeniería Geológica para que, de forma temporal e independiente, haciendo uso de su idoneidad profesional e intelectual, emita como mínimo 32 documentos técnicos con enfoque geológico de puntos y/o áreas críticas identificadas por eventos naturales o antrópicos del departamento de Casanare.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Es el tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible 2020 – 2023" tiene su línea programática: 4. CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, sector gobierno territorial, Programa: Casanare más preparado y comunidades menos vulnerables, Subprograma: Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres en el Departamento de Casanare, la Meta de Producto: "Acciones de identificación y consolidación de puntos críticos por fenómenos naturales y/o antrópicos en el Departamento de Casanare", la cual requiere de esos tipos de acciones para su cumplimiento.

A través del FGRDC se ejecutan acciones y se establecen mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida de los habitantes del Departamento de Casanare y contribuir a su desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de emergencias, desastres o calamidades públicas.

Cabe resaltar que las actividades derivadas del presente proceso se desarrollarán teniendo en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como con la aclaración de los protocolos de bioseguridad para el sector, se deberá cumplir con la aplicación del protocolo sanitario frente a riesgo biológico por el virus COVID-19; manteniendo el distanciamiento adecuado y los elementos de protección personal.

Dada la necesidad del FGRDC y en conocimiento de los postulados emitidos en la sentencia de unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011 (05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) es necesario aclarar que dicha persona ejecutara el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la resolución de las

actividades y el seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone una subordinación pues las metas de cumplimiento se cuantificaran según los informes mensuales que este deberá entregar.

El FGRDC cuenta con recursos suficientes para ejecutar el presente objeto en la subcuenta Conocimiento del Riesgo del FGRDC.

2.2. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil técnico, establecido en el presente estudio previo, para satisfacer la necesidad planteada.

Es de anotar, que, por economía para el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para el FGRDC; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra directamente con el profesional que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica.

Además, contratar con una persona jurídica, para el Fondo demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes:

• Constitución Política de Colombia
• Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

• Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
• Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
• Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
• Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
• Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
•Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
• Código de Comercio y Código Civil.
. Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Ordenanza No. 009 de 2012, mediante la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones.
• Ordenanza No. 0017 de 2020, mediante la cual se modificó la Ordenanza No. 009 de 2012 por medio de la cual se crea, conforma y organiza el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.
• Resolución No. 012 de 18 de diciembre de 2020, mediante la cual el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare adoptó su Manual de Contratación.
• Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia la Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, con base en el perfil de la persona natural requerida y expresada en el presente estudio previo.

4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007,

las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 001 de 7 de enero de 2022, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil de formación académica y experticia o conocimiento y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

5. ANALISIS DE RIESGOS. El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

2.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección.

La supervisión de acuerdo a la Ordenanza 017 de 2020 (noviembre 25 de 2020), será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del departamento de Casanare, según resolución No 033 del 14 de febrero del 2023, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, requiere contratar los servicios profesionales de un Ingeniero Geológica o afines, con experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) año de experiencia relacionada, para Emitir como mínimo 32 documentos técnicos con enfoque geológico de puntos y/o áreas críticas identificadas por eventos naturales o antrópicos del Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades específicas que permiten al contratista el logro o cumplimiento del producto u objeto a contratar son:

1. Realizar como mínimo 32 visitas técnicas en puntos o áreas críticas en riesgo o afectadas por eventos naturales y/o antrópicos, para la identificación de tipo geológico, teniendo en cuenta las solicitudes por parte de los CMGRD – Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, JAC – Juntas de Acción Comunal, comunidad en general y los puntos críticos reflejados en las Acciones Populares que tiene con cargo al sector Gestión del Riesgo de Desastres del Casanare

2. Emitir como mínimo 32 conceptos técnicos con enfoque de tipo geológico a puntos o áreas

críticas afectadas por eventos naturales y/o antrópicos, con la descripción de la identificación y caracterización de cada punto, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: introducción, necesidad, localización del punto crítico identificado con georreferenciación, resumen del desarrollo de la visita, cuadro resumen de datos relevantes (municipio, sector, coordenadas, tipo de amenaza, nivel del riesgo, causas y familias afectadas), antecedentes, descripción estructural y/o civil del escenario de riesgo de desastre (incluido nivel del riesgo), registro fotográfico de los elementos expuestos de manera in situ y por medio de imágenes aéreas tomadas mediante Drone (área afectada), marco legal, alternativa de intervención correctiva (presupuesto y maquinaria necesaria), conclusiones y recomendaciones específicas para cada punto crítico a intervenir.

3. Realizar la remisión de mínimo 32 conceptos técnicos de puntos o áreas críticas en riesgo o afectadas por eventos naturales y/o antrópicos al CMGRD – Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio que corresponda y al solicitante de la visita, dentro de los ocho (8) días hábiles, siguientes al desarrollo de la visita técnica.

4. Diligenciar y consolidar en una base de datos la información de los formatos de enfoque diferencial y encuestas de satisfacción, adoptadas por la Gobernación de Casanare, cuyo anexo se debe adjuntar en PDF y en archivo editable y en cada concepto técnico impreso se debe anexar el original del formato de enfoque diferencial y las encuestas de satisfacción.

5. Prestar apoyo al FGRDC en las acciones de conocimiento, reducción del riesgo y/o manejo de desastres, en el Departamento de Casanare.

6. Presentar informe de actividades mensual en medio físico y magnético dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de cada período de ejecución y enviar al correo cdgrd.casanare@gestiondelriesgo.gov.co, con todos los soportes, anexando el registro fotográfico, conceptos técnicos emitidos y firmados, actas resumen con firmas de asistencia, formatos de enfoque diferencial, formatos de encuestas de satisfacción e incluir el soporte de envío de cada uno de los conceptos técnicos.

7. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto contractual, asignadas por el supervisor.

3.3. PLAN DE ADQUISICIONES:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare para la vigencia 2023 y sus actualizaciones conforme a plataforma SECOP II.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Para el desarrollo del objeto planteado se requiere contratar una persona natural, que acredite formación profesional en Ingeniería Geológica o afines, que acredite experiencia profesional de dos (2) años de los cuales debe acreditar como mínimo uno (1) año de experiencia relacionada.

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento.

Lo anterior en observancia a la CATEGORÍA 4 del NIVEL PROFESIONAL de la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare.

4.2 SOPORTES TECNICOS:

Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con la Resolución 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar con el presente estudio previo, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato.

ARVEY MÉNDEZ ACOSTA
C.C. 7.366.738
Director Técnico de la DGRD / RL FGRDC

4.3 SOPORTES LEGALES:

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"
- Código de Comercio y Código Civil.
- Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

4.4. SOPORTES AMBIENTALES: N.A.

4.5. SOPORTE ECONOMICO:

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas. Determinando el valor de los honorarios por lineamientos de la Resolución No. 002 de 05 de enero de 2023, expedida por el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, mediante la cual se adoptan los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento, para la CATEGORÍA 4 del NIVEL PROFESIONAL.

En consecuencia, se determinan unos honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.769.920,oo), por un periodo de CUATRO (04) MESES, para un total de QUINCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($15.079.680,oo).

En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual.

El presupuesto oficial se establece en la suma de QUINCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($15.079.680,oo).

5. MODALIDAD DE SELECCION

5.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Casanare, conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley". 298 (...) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". -Ley 80 de octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o

experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCION:

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTORES		CONSECUENCIA
HABILITACION	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Más aún, con fundamento en lo establecido artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. REGIMEN DE GARANTIAS

7.1. COBERTURA DELRIESGO:

Debido a la naturalidad del contrato no se solicitará ninguna póliza de garantía En acatamiento al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece: **"artículo 2.2.1.2.1.4.5.** *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", el FGRDC se abstiene de exigir garantías.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBJETO A CONTRATAR:

EMITIR COMO MÍNIMO 32 DOCUMENTOS TÉCNICOS CON ENFOQUE GEOLÓGICO DE PUNTOS Y/O ÁREAS CRÍTICAS IDENTIFICADAS POR EVENTOS NATURALES O ANTRÓPICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.3. FORMA DE PAGO:

El Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres de Casanare pagará la totalidad del valor del contrato al contratista de la siguiente manera:

Tres (3) mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.769.920,oo), cada una, previa presentación del informe de actividades mensual aprobado por el supervisor, acreditar los pagos al sistema de seguridad social, de conformidad con las normas que rigen la materia, y un (1) pago final por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.769.920,oo),, una vez presentado el informe final de actividades desarrolladas, aprobado por el supervisor, presentación del paz y salvo de cumplimiento y acreditar los pagos al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.4. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE PROFESIONALES

8.5. PLAZO: CUATRO (4) MESES

8.6. PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($15.079.680,oo).

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO:
NOMBRE: YAHIR STEVEN PACHECO ROJAS **C.C. 1.049.615.371** *(Profesional contratado FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** **C.C. 46379265** *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* **FIRMA:**	**NOMBRE: DIANA MILENA RÁTIVA SILVA** **C.C. 47.439.596** *(Profesional técnico FGRDC)* **FIRMA:**

No. 012-2023

ELABORÓ COMPONENTE ECONOMICO **NOMBRE: DERLY YASMIN UNIVIO GARCIA** **C.C. 55190842** *(Profesional Contable Contratada FGRDC)* **FIRMA:**		**REVISOR OFICINA JURIDICA** **NOMBRE INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES** **C.C. 46379265** *(Profesional jurídica Contratada FGRDC)* **FIRMA:**

ARVEY MENDEZ ACOSTA
Director Técnico de Gestión de Riesgos
y Desastres del departamento de Casanare
Representante Legal FGRDC